



Universidad Nacional

Expte. 46-96-36680.-

do
Córdoba

República Argentina

VISTO el proyecto de Red Programática para la Universidad Nacional de Córdoba, elaborado por la Secretaría de Administración y,

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a las disposiciones vigentes es obligatoria la técnica de presupuesto por programas,

Que las limitaciones impuestas por el software disponible, no permiten en la actualidad la aplicación de todas las categorías programáticas de la red,

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

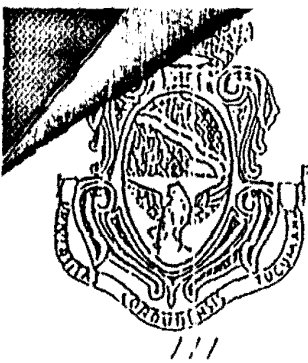
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar la Red Programática para la Universidad Nacional de Córdoba elaborada por la Secretaría de Administración, de acuerdo al detalle existente a fojas 1/32, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Administración para aplicar la misma a la presentación del Presupuesto 1997 y los correspondientes estados contables, con el máximo nivel de desagregación que permitan los recursos técnicos disponibles. Deberán tomarse los recaudos necesarios, a fin de registrar separadamente los movimientos presupuestarios y de ejecución de recursos de los subprogramas : Hospital Nacional de Clínicas, Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Escuela de Ciencias de la Información, Escuela de Trabajo Social, Administración y aplicación de la Cuenta General de Recursos Propios, Administración de Servicios Públicos Centrales y Administración de Servicios de Salud.

///



Universidad Nacional

Expte. 46-96-36680.-

do
Córdoba

República Argentina

ARTICULO 3.- Durante el lapso de treinta días a partir de la fecha, los responsables de los diferentes programas podrán presentar por escrito, proyectos de modificación de los subprogramas y actividades específicas a su cargo.

ARTICULO 4.- Los responsables de las Actividades Centrales, Comunes y Programas, informarán a la Dirección General de Personal la distribución de los cargos por categoría programática, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la aprobación de la presente, respetando los eventuales cambios efectuados de acuerdo a la autorización del art. 3ro.

ARTICULO 5.- Encomendar a la Secretaría de Administración, la adecuación del sistema de legajo único, a efectos de viabilizar lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6.- Los responsables de las diferentes categorías programáticas, propondrán a la Dirección General de Presupuesto -en un plazo máximo de 60 días-, una serie de metas cuantitativas y cualitativas, consideradas aptas para las mismas. Dichas metas una vez discutidas y aprobadas por este H. Consejo, serán de aplicación para la medición de resultados.

ARTICULO 7.- La Secretaría de Administración está autorizada a convocar a los Secretarios cuya responsabilidad comprenda al Área Económica Financiera; Académica, de Extensión, de Investigación, para impartir instrucciones complementarias de trabajo, brindar asesoramiento, etc., en el más breve plazo posible. Los Secretarios podrán concurrir acompañados por el personal de apoyo que consideren pertinente.

ARTICULO 8.- Autorizar a la Secretaría de Administración a continuar con la tarea ya iniciada tendiente a la implementación integral de la Red Programática.

P. J. M.

///



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-96-36680.-

ARTICULO 9.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL II. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ae

ING. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.- 206